

FONDO DE BENEFICIO COMUN DE LOS EMPLEADOS DEL SENA - F.B.C.

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS, JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISORÍA FISCAL, PARA UN PERIODO DE DOS ASAMBLEAS

ACUERDO N.º 12 DE 2022

La Junta Directiva del Fondo de Beneficio Común de Empleados del SENA, en uso de las atribuciones que le confieren las normas legales, estatutarias y reglamentarias, en especial el Artículo 53 del Estatuto,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1481 de 1989 y el Artículo 53 del Estatuto del F.B.C., los cuales determinan que "la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados", que la Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta o resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos y que a la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. El número de delegados será de uno por cada cien Asociados y su periodo será por dos (2) años. La Junta Directiva realizará una segmentación territorial de los Asociados, que asegure que todos ellos estén plenamente informados sobre las decisiones tomadas en la Asamblea, contando al menos con un (1) delegado por segmento territorial.

Los Delegados perderán su carácter una vez finalice la segunda Asamblea General de Delegados.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el Artículo 48 del Estatuto "son Asociados hábiles los inscritos en el registro social que, en la fecha de la convocatoria de la Asamblea, no tengan suspendidos sus derechos y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el F.B.C., de acuerdo con los reglamentos correspondientes".

En las Asambleas Generales cada Asociado participa en igualdad de derechos, sin consideración a la cuantía de sus aportes, antigüedad, discriminaciones o privilegios (...).

TERCERO: Que acatando lo dispuesto por el Artículo 54 literal h del Estatuto, PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN, la postulación de candidatos a los cargos de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se realizará en forma previa a la realización de la Asamblea General, a través de la página web del F.B.C. www.fbcseña.com, opción superior derecha "Asamblea". Mediante acceso único con usuario y contraseña.

CUARTO: Que según el Artículo 84 del Estatuto, **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**, "los candidatos a Revisor Fiscal deben enviar a la Oficina del FBC, en un período no inferior a ocho (8) días hábiles antes de la celebración de la Asamblea, su hoja de vida, copia del título profesional, fotocopia de la matrícula profesional vigente, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, certificado judicial vigente, cotización de sus honorarios y tiempo destinado al FBC".

ACUERDA:

ARTICULO 1. Sustituir la Asamblea General de Asociados del Fondo de Beneficio Común de Empleados del SENA, por la Asamblea General de Delegados cuya constitución, número de los mismos y procedimiento de elecciones son fijados en el presente Acuerdo.

Las normas relativas a la Asamblea General Ordinaria de Asociados serán aplicadas en lo pertinente a la Asamblea General de Delegados y sus decisiones serán obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, Estatutarias y Reglamentarias.

ARTICULO 2. REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO DELEGADO:

- a. Acreditar vinculación mínima de dos (2) años con corte al 31 de diciembre y estar hábil
- b. Acreditar al momento de la inscripción formación en Economía Solidaria con fecha posterior al 2010 y mínimo de 20 horas
- c. No haber sido sancionado por la Junta Directiva
- d. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establecen la ley y el Estatuto
- e. Estar al corriente con todas las obligaciones al momento de la inscripción, hasta ejercer como delegado en la celebración de la Asamblea General y continuar cumpliendo con este requisito durante todo el tiempo para el cual haya sido elegido
- f. Asistir a las capacitaciones programadas por el FBC
- g. Adjuntar hoja de vida diligenciada en el formato que encontrarán dispuesto en la sección "Asamblea" de la página web www.fbcseña.com.

ARTÍCULO 3. ELECCIÓN DE DELEGADOS:

- a. Podrán votar para la elección de Delegados, los Asociados que se encuentren al corriente por todo concepto en sus obligaciones al momento de la convocatoria y para los nuevos Asociados, haber cancelado la cuota de admisión y la primera cuota de aportes y ahorros. Para tal efecto, el FBC publicará la lista de los Asociados hábiles para votar.
- b. La base social del F.B.C. es de 5.329 asociados con corte a la expedición de este Acuerdo, el número de Delegados a elegir para la presente Asamblea será de 48. Para garantizar la representación de las regiones en la Asamblea General del FBC, se dará participación a las zonas de territorios nacionales (Caquetá, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada, Casanare, Arauca y

Putumayo), con un (1) delegado. Las zonas Chocó, Sucre, Meta, San Andrés, Magdalena y Quindío que no tendrían participación por cociente electoral, se les dará participación con un (1) delegado en cada una de ellas. En las demás zonas del país, se elegirá un delegado por cada 100 Asociados y se considera el residuo electoral.

- c. El voto es secreto y debe ser efectuado por cada asociado de forma personal a través de la página web del F.B.C., botón superior derecho "Asamblea".
- d. El periodo de los delegados será por dos años, si el elegido por mayoría de votos llegase a retirarse del FBC para la próxima asamblea, quien haya ocupado el lugar siguiente por número de votos, podrá asumir su rol como delegado.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS. Para la elección de Delegados se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. Se publicará la lista con los aspirantes a Delegados inscritos por zonas en la página web del F.B.C., cuya dirección es www.fbcseña.com, opción "Asamblea", igualmente se fijará en las oficinas y se les enviará correo electrónico con el fin de que los asociados estén informados.
- b. Los asociados podrán votar entrando por la página www.fbcseña.com, ubicándose en el botón "Asamblea", costado superior derecho, accediendo con usuario y clave personal. Deberán votar por uno de los asociados postulados correspondientes a la zona electoral del asociado votante. Cada asociado podrá votar una sola vez y por un solo aspirante.
- c. El Comité de Escrutinios será el responsable de elaborar el Acta informando la zona, el número de asociados votantes y los delegados electos, anexando los soportes pertinentes.
- d. En caso de presentarse un empate entre los elegidos, se definirá por antigüedad con la última fecha de ingreso al .FBC..
- e. Serán Delegados electos aquellos Asociados que resulten con el mayor número de votos en cada una de las zonas electorales definidas y su elección se hará en orden descendente, de mayor a menor.

ARTICULO 5. ZONAS ELECTORALES: Se define como zonas electorales las que se detallan a continuación y que corresponden a las Regionales del SENA, según la siguiente tabla:

ZONA	REGIONAL	ASOCIADOS X REGIONAL	ASOCIADOS POR ZONA	DELEGADOS
1	CAQUETA	35	113	1
	GUAVIARE	3		
	GUAINIA	9		
	VAUPES	4		
	VICHADA	1		
	CASANARE	27		
	ARAUCA	25		
	PUTUMAYO	9		
2	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	46	46	1
3	CHOCO	49	49	1

4	META	81	81	1
5	BOYACA	133	133	1
6	SUCRE	73	73	1
7	CESAR	133	133	1
8	RISARALDA	121	121	1
9	MAGDALENA	87	87	1
10	NARIÑO	131	131	1
11	SANTANDER	304	304	3
12	NORTE DE SANTANDER	132	132	1
13	TOLIMA	154	154	1
14	GUAJIRA	122	122	1
15	HUILA	137	137	1
16	CAUCA	124	124	1
17	CORDOBA	153	153	1
18	CUNDINAMARCA	250	250	2
19	QUINDIO	96	96	1
20	CALDAS	179	179	1
21	DIRECCION GENERAL	117	117	1
22	BOLIVAR	182	182	2
23	ATLANTICO	234	234	2
24	VALLE	550	550	5
25	BOGOTA	776	776	7
26	ANTIOQUIA	852	852	8
TOTAL		5329	5329	48

ARTICULO 6. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS.

Se conforma una Comisión de Escrutinios para el control y la supervisión del proceso electoral. Toda vez que los votos resultarán de manera virtual, el escrutinio se realizará por una comisión integrada por el presidente de la Junta Directiva o su Delegado integrante de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y un Representante del Comité de Control Social.

ARTICULO 7. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ESCRUTINIOS

Las funciones serán:

- a. Elaborar acta con los resultados
- b. Coordinar las elecciones, vigilar la legalidad y el correcto desarrollo del proceso de elecciones
- c. Cuidar que las elecciones se lleven a cabo dentro del marco de la legalidad y democracia, teniendo en cuenta los principios de la imparcialidad, del voto secreto y de la privacidad del escrutinio.
- d. Las demás que señale la norma aplicable.

PARAGRAFO. Para todos los efectos sólo se aceptarán las decisiones presentadas por escrito por la Comisión de Escrutinios como cuerpo colegiado, de tal manera que pronunciamientos individuales de cualquiera de sus integrantes, carezcan de valor y no comprometan a la comisión.

ARTICULO 8. PERÍODO ELECTORAL. Se fijan las siguientes fechas para llevar a cabo el proceso electoral:

- a. Fecha de habilidad para elegir y ser elegido: **30 diciembre de 2022** y continuar habilitado hasta la fecha de la Asamblea.
- b. Publicación y divulgación del reglamento de elección de Delegados: **16 de diciembre de 2022.**
- c. Publicación del listado de asociados hábiles e inhábiles para elegir y ser elegidos: **13 de enero de 2023.**
- d. Postulación de candidatos a Delegados: **del 16 al 22 de enero de 2023.**
- e. Verificación por parte de Control Social de la lista de inscritos: **23 de enero de 2023.**
- f. Publicación de lista de postulados admitidos como candidatos a Delegados para la Asamblea: **24 de enero de 2023.**
- g. Elección de Delegados: **del 25 al 31 de enero de 2023.** Los asociados votarán ingresando a la página web del FBC www.fbcseña.com, botón superior derecho "Asamblea 2023", con usuario y contraseña, por el Delegado correspondiente a su zona electoral.
- h. Escrutinios y publicación listado de Delegados electos: **1 y 2 de febrero de 2023.**
- i. Notificación a los Delegados Electos: **el 3 de febrero de 2023**
- j. Postulaciones para Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones: **del 6 al 10 de febrero de 2023.**
- k. Verificación por parte de la Comisión de Escrutinios de la lista de inscritos: **13 y 14 de febrero de 2023.**
- l. Publicación listado de postulados para Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones: **15 de febrero de 2023.**
- m. Envío de documentos: **2 de marzo de 2023**
- n. Socialización virtual previa de balances, estados financieros e informes que se presentarán en Asamblea: **13 de marzo de 2023**
- o. Capacitación virtual Delegados: **16 de marzo de 2023**
- p. Asamblea General Ordinaria de Delegados presencial: **marzo 24 de 2023**

ARTICULO 9. POSTULACIONES PARA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y COMITÉ DE APELACIONES.

Las postulaciones son individuales y por un solo órgano. Se realizarán a través de la página web www.fbcseña.com, botón "Asamblea" ubicado en el costado superior derecho, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Estatuto, (Junta Directiva, Artículo 57; Comité de Control Social, Artículo 74; y Comité de Apelaciones, Artículo 81).

Estas postulaciones serán verificadas por la Comisión de Escrutinios para que esta elabore la lista única de postulados.

PARÁGRAFO 1: El orden de inscripción de las postulaciones se hará por día y hora, tomados del software dispuesto para ello y alojado en la página web www.fbcseña.com, opción "Asamblea", con los requisitos establecidos en el Estatuto.

PARÁGRAFO 2: Los candidatos para Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, deberán adjuntar su hoja de vida diligenciada en el formato que encontrarán dispuesto en la sección "Asamblea" de la página web www.fbcseña.com. Indispensable indicar en este, los motivos de postulación.

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y COMITÉ DE APELACIONES.

En el caso de que el número de postulados sea inferior al de integrantes a elegir, cinco para Junta Directiva y sus suplentes; tres para Control Social y sus suplentes; y tres para Comité de Apelaciones y sus suplentes, se nominarán los restantes candidatos entre los Delegados asistentes a la Asamblea para conformar la lista e iniciar el proceso de votación.

Las votaciones deben ser secretas mediante sistema digital, en la cual cada elector vota por tantas personas cuantos cargos o renglones sean necesarios elegir, cinco para Junta Directiva, tres para el Comité de Control Social y tres para Comité de Apelaciones. Los nombres de los candidatos por los cuales vota cada participante deben ser escogidos de la lista única de nominados.

Escrutados los votos, se consideran elegidos en orden descendente, los que han recibido un mayor número de votos.

PARÁGRAFO 1: Si una vez escrutados los votos no saliere elegido el número suficiente de cargos a conformar Junta Directiva, Control Social y Comité de Apelaciones, se hará una nueva elección entre la lista única de postulados no electos.

PARAGRAFO 2: Si se presentan empates para un renglón, se definirá por el mayor tiempo continuo de permanencia como asociado al FBC.

ARTICULO 11. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA REVISOR FISCAL. Los candidatos a Revisor Fiscal que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Artículo 84, "deben enviar a la oficinas del FBC en un periodo no inferior a ocho (8) días hábiles antes de la celebración de la Asamblea, su hoja de vida, copia del título profesional, fotocopia de la matricula vigente, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado judicial, cotización de sus honorarios y tiempo destinado al FBC".

ARTICULO 12. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA. Será efectuada con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles indicando fecha, hora, lugar, Orden del Día en que se realizará la reunión y los

asuntos que van a someterse a decisión y se notificará a los asociados o delegados por medio del correo electrónico, boletines, carteleras corporativas o página web.

PARÁGRAFO. El “lugar” hace referencia a un escenario físico o una plataforma virtual que posibilite la reunión.

ARTICULO 13. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 16 días del mes de diciembre de 2022.



Luis Fernando Tabares Mendoza
Presidente Junta Directiva



Jairo Alberto Romero Rodriguez
Secretario Junta Directiva

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de la Junta Directiva el 16 de diciembre de 2022 como consta en el Acta No 12 de la misma fecha.